



Resolución Gerencial Regional

N° ~~148-2018-GRA/GRTPE~~

VISTOS:

El Expediente N° 165-2016-SDILSST-PS que ha sido remitido a esta Gerencia Regional mediante Oficio N° 238-2018-GRA/GRTPE-DPSC emitido por el Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos de esta GRTPE, que eleva el escrito con trámite documentario N° 1511556, presentado por la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SILSA, para conocimiento y fines, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con trámite documentario N° 1511556, la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SILSA, solicita se deje sin efecto la multa impuesta mediante Resolución Subdirectoral N° 003-2017-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST, de fecha 16 de enero del 2017 y confirmada mediante Resolución Directoral N° 137-2017-GRA-GRTPE-DPSC, de fecha 03 de agosto del 2017, reconducido como recurso impugnativo, en aplicación del artículo 221 del TUO de la Ley N° 27444, al evidenciarse que este se encuentra dirigido al cuestionamiento de la resolución de multa para que se deje sin efecto.

Que respecto al pedido del administrado, se advierte que este se encontraría dirigida a cuestionar en realidad a la Resolución Directoral N° 137-2017-GRA/GRTPE-DPSC, que confirma la Resolución Subdirectoral N° 003-2017-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST en cuanto decide sancionar con multa al administrado, la misma que constituye resolución de segunda y última instancia administrativa del Sistema de Inspección del Trabajo, habiéndose agotado con ella la vía administrativa, motivo por el cual la resolución que se cuestiona solo podría ser impugnada ante el Poder Judicial.

Que la competencia sancionadora en materia inspectiva se encuentra regulada y establecida en el artículo 41 de la Ley N° 28806, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de esta Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, en el mismo se establece los órganos competentes que intervienen para resolver en el Sistema de Inspección del Trabajo, no formando parte de tal sistema este despacho gerencial, por lo que al haberse emitido resolución de fondo mediante Resolución Directoral N° 137-2017-GRA/GRTPE-DPSC por el máximo órgano sancionador en temas inspectivos de esta entidad regional del trabajo, no resultaría procedente pronunciamiento alguno de este despacho, al carecer de competencia en grado en esta materia.

Que, en uso de las facultades conferidas a este despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184-AREQUIPA y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR y por los considerandos anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el escrito presentado con registro N° 1511556 por la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SILSA, al encontrarse agotada la vía administrativa y no ser competente este despacho.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SILSA, en el domicilio señalado en el escrito presentado, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° ~~148-2018-GRA/GRTPE~~

Dado en la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
Abg. José Luis Corpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo